

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NODOS MACROZONALES 2024
ENTRE AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Santiago, a **12 de agosto** de 2024, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "**ANID**", representada por su **Directora Nacional** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Institución Beneficiaria**, la **Universidad de Concepción**, en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA: Antecedentes

Por Resolución Exenta N° 5250, de fecha 14 de junio de 2024 de la ANID, se adjudicó el Concurso "NODOS MACROZONALES 2024", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del SIGUIENTE PROYECTO:

Título	Director/a Responsable	Código
Despliegue Territorial de Hoja de Ruta para la aceleración del Impacto sostenible de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a través del desarrollo de Consorcios de Investigación	Alexis Salas	NODO240003

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N° N°1056/2024, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

En el caso de Instituciones Beneficiarias privadas, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria que suscribe es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "NODOS Macrozonales 2024"

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en las bases concursales.

CUARTA. - Aporte de la ANID

La ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$250.000.000.-** (Doscientos cincuenta millones de pesos chilenos) **para el PROYECTO individualizado en el presente convenio.**

Podrá la Institución Beneficiaria generar convenios de colaboración que regulen las transferencias de recursos adjudicados, en el marco de esta convocatoria, hacia las Instituciones Asociadas. Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos por la Institución Beneficiaria conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las presentes bases concursales como en el respectivo Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente. El monto máximo total a transferir, desde la Institución Beneficiaria hacia las Instituciones Asociadas, no podrá superar el 50% del monto total adjudicado.

QUINTA. - Transferencias

La BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, de acuerdo con lo indicado en el numeral VII de las bases concursales.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a lo dispuesto a continuación:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el presente convenio.
- c. La transferencia no podrá realizarse si el beneficiario tiene rendiciones pendientes con ANID de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio de financiamiento.
- e. Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862.
- f. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, conforme a la normativa aplicable vigente.

SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **12 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

De acuerdo con el numeral 2.2 de las Bases Concurales, los proyectos podrán solicitar hasta 4 meses como máximo adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal con la debida justificación, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, la cual será analizada y resuelta por la ANID en virtud de los antecedentes presentados. Cualquier extensión al plazo de ejecución del proyecto no incorporará recursos adicionales al mismo.

SÉPTIMA. - Modificaciones al Proyecto

Las solicitudes de modificaciones de los proyectos se regularán según lo establecido en el numeral 8.3 de las bases.

OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento

En el caso que la BENEFICIARIA sea una Institución Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en las bases de concurso, numeral 6.1.

NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto

La BENEFICIARIA acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la Director/a Responsable del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la director/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el/la interlocutor/a directo/a ante la ANID. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

DÉCIMA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso referente al seguimiento y monitoreo del proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de la ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMAPRIMERA. - Informes técnicos y rendiciones de cuentas

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos y a las rendiciones de cuentas del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8.2 y IX de las bases concursales.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Asimismo, las rendiciones deberán realizarse según las siguientes disposiciones:

- a. Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.
- b. Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
- c. Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

DECIMASEGUNDA. – Término del proyecto

De acuerdo con el numeral XII de las bases concursales, una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases del concurso y/o de este convenio de financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

En caso de términos anticipados, la Agencia podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por la Agencia debido a un término anticipado del proyecto.

DECIMATERCERA. – Facultades de la ANID

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la contraparte o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMACUARTA. – Obligaciones de la Beneficiaria

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Los presupuestos adjudicados por parte de instituciones privadas por un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DECIMAQUINTA. - Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el punto XIII de las bases concursales.

DECIMASEXTA. – Domicilio

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASÉPTIMA. – Firma de convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

En el caso de las instituciones privadas que postulen como beneficiarias, éstas deberán acreditar el objeto social, el cual deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar. Para acreditar el objeto social, la institución privada deberá presentar, antes de firmar el convenio, los estatutos, acta de constitución u otro, según corresponda.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARROGUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

R.U.T. : 81.494.400-K

REPRESENTANTE LEGAL : María Andrea Rodríguez Tastets

CARGO : Vicerrectora de Investigación y Desarrollo

R.U.T. : 9.028.031-7

PERSONERÍA : La personería de doña María Andrea Rodríguez para representar a la calidad de Vicerrectora de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Concepción, consta en mandato, de fecha 26 de mayo de 2022, otorgado ante el Notario de Concepción, don Juan Santiago Espinoza Bancalari, anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos con el número: 2133 - 2022

DOMICILIO : Víctor Lamas Nº 1290, Concepción.

FIRMA : _____



Código de Verificación: e4919280-60b0-4d08-8806-d66eb709e4c5

Folio: 23603NODO240003

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjM2MDNOT0RPMjQwMDAzOmU0OTE5MjgwLTywYjAtNGQwOC04ODA2LWQ2NmVINzA5ZTRjNQ==>